

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 273-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 23 de noviembre de 2006

VISTO:

El Of. Nº 057-2006-GR.LAMB/CR-CFAL de fecha 18.SEPT.2006 de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales - CFAL del Consejo Regional remite a este órgano colegiado su Dictamen Nº 013-2006-GR.LAMB/CR-CFAL, referido a la presunta sustracción de bienes del Campamento "La Viña", de propiedad del Proyecto Especial Olmos Tinajones, por parte del CPC. Víctor Manuel Arroyo Urbina, Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.

Que, con fecha 18 de agosto del año en curso, la Presidencia de la CFAL recibió copia del Informe Nº 008/2006-JABD-ap de fecha 19 de abril de 2006, dirigido al Ing. Enrique Salazar Torres, Gerente General del Proyecto Especial Olmos Tinajones, el mismo que es dirigido por el Asistente de Patrimonio, Sr. Jesús Alberto Baca Díaz, por el que se da cuenta que el día 05 de enero del 2006, ingresaron al campamento "La Viña" en una unidad vehicular del PEOT el Sr. Víctor Manuel Arroyo Urbina, y procedieron a retirar algunos bienes del indicado Campamento, los que no se registraron en portería.

Que, en mérito al documento indicado la CFAL procede, de oficio, a iniciar proceso investigatorio contra el Sr. Víctor Manuel Arroyo Urbina, Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT, y los que resulten responsables, por la presunta sustracción de los indicados bienes de propiedad del Estado.

Que, la investigación antes referida ha arribado a las siguientes conclusiones:

- 1) Estar plenamente probado en autos, que el día 05 de enero del año en curso, el CPC. Víctor Manuel Arroyo Urbina, se trasladó de Chiclayo al Campamento "La Viña", de propiedad del PEOT, en compañía del Ing. Enrique Huambo Sánchez, Auditor Técnico del Órgano de Control Institucional, en la camioneta con Placa de Rodaje Nº PGL-720, conducido por el chofer Andrés Elías Sales Peralta.
-
-

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 273-2006-GR.LAMB./CR

- 2) Estar probado en autos que el CPC. Víctor Manuel Arroyo Urbina ingresó al Campamento "La Viña" en la camioneta señalada y sus acompañantes antes referidos, solicitando las llaves de los almacenes, llaves que fueron entregadas por el vigilante de la puerta de ingreso, Sr. Rómulo Chapoñán Coronado al guardián José Lenin Díaz Espinoza, quien abrió la puerta del almacén por orden del investigado.
- 3) Estar probado en autos que estando en el interior del almacén, el CPC Víctor Manuel Arroyo Urbina procedió a retirar sin autorización los siguientes bienes de propiedad del PEOT:
 - Una pieza cruz PVC y fierro de 3"
 - Un codo PVC de 4" y
 - Una T PVC de 4" .
- 4) Estar probado en autos que los bienes que se retiraron sin autorización del almacén por el CPC. Víctor Manuel Arroyo Urbina, fueron llevados hasta la camioneta con Placa de Rodaje N° PGL-720, que los condujo al Campamento "La Viña".ç
- 5) Estar probado en autos que la la camioneta con Placa de Rodaje N° PGL-720, conducida por el chofer Andrés Elías sales Peralta, fue dirigida al predio de propiedad del investigado, predio ubicado en Jayanca, cerca a "La Viña", donde el investigado bajó y dejó los bienes retirados del Campamento "La Viña". Es decir, que la camioneta antes indicada fue utilizada para asuntos particulares por el investigado CPC. Víctor Manuel Arroyo Urbina.

Que, en consecuencia, la CFAL propone como recomendación se eleve todo lo actuado y contenido en el Dictamen N° 013-2006-GR.LAMB/CR-CFAL a la Contraloría General de la República para que en su calidad de órgano de control superior proceda a establecer las sanciones a que hubiera lugar contra su funcionario implicado en el proceso investigador en materia.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 273-2006-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y enmiendas propuestas por el Consejero Regional Abog. José Vicente Cabrejos Tarrillo, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.NOV.2006;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 013-2006-GR.LAMB/CR-CFAL de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, con las conclusiones y la recomendación única que contiene cuyo cumplimiento se encarga sea implementado por la Presidencia Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
